

Nº 8105 / **VISTOS:** estos antecedentes;

- a) Decreto Alcaldicio N° 3509/2024;
- b) Informe Inspección Estructural Incendio N° 25/2024 de la Secretaría Comunal de Planificación;
- c) Memorando N° 814/2024 de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación;
- d) Memorando N° 1041/2024 del Director(S) de Obras Municipales;
- e) Ingreso Alcaldía N° 2771/2024;
- f) Decisión Alcaldicia de fecha 28 de mayo de 2024;
- g) Ingreso Secretaría Abogado N° 925/2024;
- h) lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU y en los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695;

CONSIDERANDO:

- 1) Que por Decreto Supremo N° 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, que comprenden nuestra comuna, por D.S N° 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo N° 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso;
- 2) Que por Decreto Alcaldicio N° 1621/2024 se declaró situación de emergencia el incendio que afecto miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar;
- 3) Que por Resolución Exenta N° 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario N° 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta N° 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. N° 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024;

- 4) Que por Memorando N° 390/2024 el Director de la Dirección de Obras Municipales considerando el Decreto Supremo N° 83/2024, solicita dictar Decreto Alcaldicio de demolición total, asociado a los roles, cuya nómina adjunta, del sector Los Almendros B;
- 5) Que por Decreto Alcaldicio N° 3509 de fecha 28 de febrero de 2024 se ordena la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector Los Almendros B, con correspondientes Roles de Avalúo;
- 6) Que por Memorando N° 8142024 la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación remite informe técnico elaborado por profesionales de la Unidad Municipal, por el que se concluye que la vivienda **Rol de Avalúo N° 2110-00009** corresponde a propiedad aislada, siendo su estructura sólida de muros de albañilería reforzada en un piso y estructura de techumbre de madera, la que se encuentra en buen estado con daño leve en aleros y ventanas que ya fueron reemplazadas.
Por lo anterior, informa que la vivienda siniestrada debe ser eliminada del decreto que ordenó la demolición;
- 7) Que por Memorando N° 1041/2024 el Director de Obras Municipales remite antecedentes de propiedad afecta a demolición que figura en Decreto Alcaldicio N° 3509/2024, siniestrada en sector Los Almendros B, con ocasión del incendio de 2 y 3 de febrero, cuyo propietario solicitó segunda evaluación estructural, ingresada en Secretaría Comunal de Planificación y Dirección de Obras Municipales, por lo que se determinó solicitar la desafectación para la propiedad Rol de Avalúo N° 2110-00009 señalada en dicho Decreto. Por lo anterior, tomando en consideración al error de copia y referencia, al momento de subir dichos antecedentes a la plataforma del programa utilizado para catastrar las edificaciones siniestradas, lo que implicó que se consignara como siniestrada en Memorando N° 390/2024 del Director de la Dirección de Obras Municipales y fuera incluida en el Decreto Alcaldicio N° 3509/2024, solicita modificar el Decreto Alcaldicio N° 3509/2024 que ordenó la demolición de la vivienda referida;
- 8) Que conforme al Memorando N° 1041/2024 de la Dirección de Obras Municipales referido precedentemente, se deja constancia, que los propietarios han iniciado la reconstrucción de las viviendas, sin mediar el trámite de permiso de obras de reconstrucción, como establece la normativa vigente, por lo que se recomienda incluir en el decreto que determine la desafectación solicitada, lo siguiente: *"Se hace presente que, ante la reconstrucción de la vivienda, queriendo reutilizar los elementos de albañilería de ladrillo reforzada que quedaron en pie, para tal efecto y considerando las altas temperaturas y tiempo prolongado que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación profesional de un profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU"*.
- 9) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 28 de mayo de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Obras Municipales, procediendo con la rectificación del Decreto N° 3509/2024;

DECRETO:

I. Modifícase el Decreto Alcaldicio N° 3509 de fecha 28 de febrero de 2024, que ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector Los Almendros B, en el sentido de **eliminar del Acápite I el rol de avalúo que se indica**, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos:

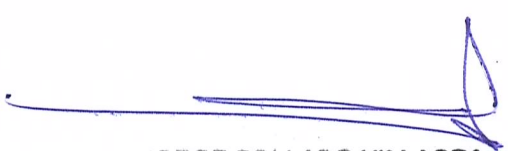
	DIRECCION	POBLACION	MANZ.	ROL
269	LOS ALMENDROS MZ 31 ST 2	LOS ALMENDROS B	2110	2110-00009

II. Establécese que, ante la reconstrucción de la vivienda, queriendo reutilizar los elementos de albañilería de ladrillo reforzada que quedaron en pie, para tal efecto y considerando las altas temperaturas y tiempo prolongado que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación profesional de un profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU.

III. Dispónese que en todo lo no modificado, rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 3509/2024.

IV. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.


JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA






JCV/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO
ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/
OBRAS/SECPLA/INTERESADO/OF.PARTES
1 - 0 4 - 0 1

M:982/